Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Antonio Bueno Alferez mayor, dn. Pedro Lozano de dalos Procurador sindico general, d. Joseph Mazin Lozano Regidores Diputados, dn. Joseph Mateo Mazin dn. Pedro Bueno Regidores, Fran. Bazquez Orozco, y dn. Pedro Bueno Manuel Ximenez Pretorias Regidores Maestro Mayordomo, estando juntos en Ayuntamiento como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Magestades y bien util desta Republica acordaron lo ssigte.

Habiendose echo prego. de estabilla el Rl. derecho de Alcavala y Vienta sobre la nueba fabrica de dies en medio escudos de oro con el balor de diez Zocho Rs. (sic) de vellon por tocada de nra. Comunidad acordaron sus Mrds. se haga y cumpla, teniendo de dezima se publique y se haga saber (sic) el sr. de Aldea y en su defecto se remate en la parte acostumbrada.

Asimismo, entraron sus Mrds. del Rl. derecho de Alcavala y Vienta sobre las tierras de Baldios y Realengos de nra. Comunidad = de ser eso q. no puedo aver el suelo Ahuilla y saber su derecho de la Religion de S. S. Juan y que las tierras q. al presente poner sus derechos son adquiridas q. conzesiones de dha Sagrada Religion, sentencia de el Rl. derecho conelta.

Atento a cumplirse el presente año, y convenir nombrar Receptor del Papel sellado q. traiga el que en el lugar siviere para el de se nombran de que nuebe de nra. Comunidad sus Mrds. de el Sr. y Religiosa a Jaime Caralt dn. de rol Rs. ag. se le haga saber, y prebenga q. no entregue

Recep. del Papel sellado